

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el apoderado de la parte demandante, en cumplimiento a lo dispuesto por el juzgado en auto del 14 de enero de 2022, allegó póliza judicial. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 28 de febrero del 2022.**



Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DE ESCRITURA PÚBLICA
Demandante:	MARÍA IDALY GÁLVIS CARDONA
Demandados:	JOSÉ GUSTAVO GÁVIS CARDONA JULIÁN EDUARDO CARDONA RAMÍREZ CRISTIAN CAMILO CARDONA RAMÍREZ
Radicado:	170014003010-2021-00725-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito y anexo allegado por la apoderada demandante, para los fines pertinentes.

Revisada la póliza judicial aportada, para proceder a ordenar la inscripción de la demanda, se tiene que la misma no es suficiente de acuerdo a la cuantía de la demanda; en consecuencia, el despacho requiere a la parte interesada para que reajuste la caución, dando cumplimiento al numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

Conforme a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, se insta a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de la carga procesal asignada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 36 el 1 de marzo de 2022
 Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

286b117d25d5c44c06aa416d71011ea942ee8d9cdda5d40c9ffc8def743b93ef

Documento generado en 28/02/2022 10:32:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>